

DECLARACIÓN FINAL DE RAZONES E INFORME PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE REGLAMENTACIÓN DE PESTICIDAS

Título 3. Código de Reglamentos de California
Modificación de las secciones 6000, 6424, 6428, 6432 y 6434
relacionada con la notificación en todo el estado sobre el uso agrícola de materiales restringidos

ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN INICIAL DE RAZONES

Esta acción reglamentaria modifica las secciones 6000, 6424, 6428, 6432 y 6434 del título 3 del Código de Reglamentos de California (3 CCR). En resumen, esta acción exige que todos los Avisos de intención de uso agrícola (NOI) se presenten de manera electrónica al Comisionado Agrícola del Condado (CAC) a través de www.CalAgPermits.org, a menos que el CAC otorgue una exención del requisito de presentación electrónica al determinar una dificultad excesiva. Además, requiere que todos los NOI para fumigaciones del suelo se presenten electrónicamente al CAC local a través de www.CalAgPermits.org al menos 48 horas antes del inicio previsto de la aplicación. También exige que se presente de manera electrónica información específica de los NOI para el uso de materiales restringidos que requieran un permiso para la producción de una materia prima agrícola al Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR) a través de www.CalAgPermits.org al menos 48 horas antes del inicio previsto de una fumigación y al menos 24 horas antes del inicio previsto para una aplicación de todos los demás pesticidas. Esta acción requiere que el DPR haga pública la información específica de los NOI que recibe al momento de la recepción o tan pronto como sea posible. Finalmente, exige que el DPR realice actualizaciones anuales de su sistema y proceso para poner la información específica de los NOI a disposición del público hasta que el DPR emita un informe exhaustivo sobre el sistema tres años después de que esta acción reglamentaria entre en vigencia. El DPR debe aceptar comentarios públicos en sus actualizaciones de estado anuales y en su informe exhaustivo de tres años, y recibir comentarios sobre su actualización de estado anual y su informe exhaustivo de tres años y presentarlos al Comité Asesor de Justicia Ambiental del Departamento de Reglamentación de Pesticidas y a la Junta Estatal de Alimentos y Agricultura.

Esta acción reglamentaria se notificó en el *Registro de Avisos Reglamentarios de California* el 3 de noviembre de 2023.

Durante el período de comentarios públicos de 70 días, el DPR celebró tres audiencias reglamentarias públicas para recibir comentarios orales y escritos sobre la acción propuesta, además de recibir comentarios escritos por correo electrónico, correo postal de EE. UU. o FAX. Los comentarios recibidos oportunamente se analizan en el subtítulo "Resumen y respuesta a los comentarios recibidos durante el período de comentarios de 70 días" de esta Declaración Final de Razones. Por las razones que se exponen a continuación, el DPR modificó secciones del texto propuesto originalmente, que se resumen bajo el subtítulo "Cambios al texto de las reglamentaciones propuestas después del período de comentarios de 70 días".

El 2 de julio de 2024, el DPR emitió un Aviso de Modificaciones al Texto de los Cambios Propuestos en las reglamentaciones relacionadas con la Notificación en todo el estado del uso agrícola de materiales restringidos. Durante el período de comentarios públicos de 30 días, el DPR celebró tres audiencias reglamentarias públicas para recibir comentarios orales y escritos sobre el texto modificado, además de recibir comentarios escritos sobre este texto por correo postal de EE. UU., correo electrónico, portal de comentarios públicos en línea SmartComment o FAX. Los comentarios recibidos oportunamente se analizan bajo el subtítulo "Comentarios recibidos durante el período de comentarios de 30 días". Luego del período de comentarios de 30 días, el DPR realizó un cambio no sustancial sin efecto reglamentario al texto de la reglamentación, que se describe a continuación en el subtítulo "Cambio no sustancial del texto de las reglamentaciones propuestas después del período de comentarios de 30 días".

Cambios al texto de las reglamentaciones propuestas después del período de comentarios de 70 días

El DPR propuso los siguientes cambios al texto originalmente propuesto de la sección 6434 del 3 CCR:

- Modificación de la subsección (c)(2) originalmente propuesta. La subsección (c)(2) originalmente propuesta requería que se presentara un NOI para “todos los pesticidas que no fueran para la fumigación del suelo que requirieran un permiso” ante el CAC local al menos 24 horas antes de la fecha y hora prevista para comenzar la aplicación. El DPR recibió preguntas sobre si el requisito de presentación de 24 horas se aplica a todos los pesticidas que requieren un permiso y que no son para la fumigación del suelo o a un subconjunto de pesticidas fumigantes que no se aplican al suelo. El DPR pretendía que este requisito se aplicara a lo primero para ser consistente con la intención de la reglamentación: proporcionar información al público antes de las aplicaciones de material restringido que requieran un permiso en materias primas agrícolas. Además, es consistente con los requisitos actuales exigir que se presente un NOI al CAC 24 horas antes del inicio previsto de la aplicación para todos los pesticidas que requieren un permiso y que no sean para la fumigación del suelo. Por lo tanto, el DPR modificó la subsección (c)(2) para aclarar que se requiere presentar un NOI al CAC local al menos 24 horas antes de la fecha y hora del inicio previsto de la aplicación para todos los demás pesticidas que requieren un permiso – pesticidas que no sean para la fumigación del suelo que requieran un permiso.
- Modificada, reestructurada y reformulada la subsección (d) originalmente propuesta.
 - La subsección (d) originalmente propuesta requería que la información seleccionada de un NOI se presentara al DPR al menos 24 horas antes de la fecha y hora del inicio previsto de la aplicación para todos los pesticidas que no fueran para la fumigación del suelo que requirieran un permiso. El DPR enmendó la subsección (d) para aclarar que este requisito se aplica a todos los pesticidas que requieren un permiso y que no son para la fumigación del suelo, a diferencia de un subconjunto de pesticidas fumigantes que no se aplican al suelo. Esta modificación es consistente con las modificaciones de la subsección (c)(2).
 - El DPR modificó la subsección (d) para aclarar que la información seleccionada del NOI debe enviarse al DPR “ya sea” 48 horas o 24 horas antes de la hora y fecha previstas para la aplicación. Esta modificación aclaró los dos requisitos de plazos diferenciados para cuando se debe enviar información seleccionada del NOI al DPR: 48 horas para aplicaciones previstas de fumigación de suelos que requieren un permiso y 24 horas para todas las demás aplicaciones previstas que requieren un permiso.
 - El DPR reestructuró y reformuló la subsección (d) para mayor claridad.
- Modificación de la subsección (e)(1) originalmente propuesta.
 - El DPR modificó la subsección (e)(1) originalmente propuesta para aclarar que se debe enviar información seleccionada del NOI al DPR para una aplicación prevista de un material restringido que requiere un permiso "ya sea" 24 horas o 48 horas antes de la fecha y hora del inicio previsto de la aplicación, dependiendo del tipo de pesticidas que se utilice. Además, el DPR modificó la subsección (e)(1) para aclarar que el requisito de presentación de 24 horas antes se aplica a todos los demás pesticidas que requieren un permiso – pesticidas que no son para la fumigación del suelo, y no a un subconjunto de pesticidas fumigantes que no se aplican al suelo. Ambas modificaciones son consistentes con las modificaciones a las subsecciones (c)(2) y (d) a las que se hizo referencia anteriormente.
- Modificación de la subsección (g) originalmente propuesta.
 - El DPR modificó la subsección (g) para especificar que el requisito de esta subsección, que requiere que el DPR proporcione al público información específica sobre las aplicaciones previstas de material restringido que requieren un permiso, entrará en vigencia 30 días después de la fecha de

entrada en vigencia de esta acción. Es necesario posponer la fecha de entrada en vigor de esta subsección durante 30 días, de modo que el DPR tenga tiempo suficiente para resolver cualquier imprevisto técnico con su sistema electrónico para poner a disposición del público la información del NOI.

- Además, el DPR modificó la referencia cruzada a la subsección (d) para hacer referencia específica a la información enumerada en las subsecciones (d)(1)-(d)(6) para aclarar la información que el DPR debe poner a disposición del público.
- El DPR modificó la subsección (g) para requerirle al DPR que ponga a disposición del público el o los nombres de los productos de pesticidas y el(los) ingrediente(s) activo(s), además de la información enumerada en las subsecciones (d)(1)-(d)(6). En la actualidad, esta información se presenta en los NOI. Esta modificación responde a los comentarios públicos que solicitaban recibir el o los nombres de los productos de pesticidas y el o los ingredientes activos para las aplicaciones previstas. Antes de recibir los comentarios públicos y proponer esta modificación, el DPR tenía la intención de poner esta información a disposición del público para las aplicaciones previstas. El DPR puede determinar esta información a partir del número o números de registro del producto de pesticida (subsección (d)(4)). Esta modificación aclara la intención del DPR de proporcionar al público el(los) nombre(s) del producto de pesticida y el(los) ingrediente(s) activo(s) que se van a aplicar. Proporcionar esta información adicional informará al público sobre los pesticidas que se aplicarán cerca de las áreas de interés, utilizando la etiqueta del pesticida y los nombres químicos, y permitirá al público obtener información adicional sobre el pesticida o químico.
- El DPR modificó la segunda referencia cruzada a la subsección (d) a las subsecciones (d) y (e)(1) para aclarar el requisito de que el DPR debe poner a disposición del público información sobre las aplicaciones previstas de material restringido que requieren un permiso y que son informadas al DPR tanto por (1) operadores de la propiedad, representantes de operadores de la propiedad, o el negocio del control de plagas bajo la subsección (d) y, (2) los CAC bajo la subsección (e)(1). Esto aclara la intención del DPR de proporcionar también información comunicada en virtud de la subsección (e)(1).
- Por último, el DPR modificó, reformuló y reestructuró la subsección (g) para aclarar que el requisito de que el DPR debe poner a disposición del público la información sobre las aplicaciones previstas que requieren un permiso al menos 24 horas antes de la fecha y hora previstas para el comienzo de la aplicación, o tan pronto como sea posible, se aplica a todas las aplicaciones de pesticidas que requieren un permiso que no son para la fumigación del suelo, y no a un subconjunto de fumigantes que no se aplican al suelo. Esta modificación es consistente con las modificaciones a las subsecciones (c)(2), (d) y (e)(1) a las que se hizo referencia anteriormente.
- Modificada y reestructurada la subsección (h) originalmente propuesta. La subsección (h) originalmente propuesta requería que el DPR evaluara su sistema y proceso para hacer pública la información sobre las aplicaciones de material restringido que requieren un permiso después de tres años.
 - El DPR modificó la subsección (h) para crear la subsección (h)(1). La subsección (h)(1) requiere que el DPR publique anualmente una actualización del estado de su sistema y proceso para hacer pública la información sobre las aplicaciones que requieren un permiso, los comentarios recibidos y los cambios en su sistema y proceso. La subsección (h)(1)(A) requiere que el DPR reciba comentarios y presente las actualizaciones anuales de estado al Comité Asesor de Justicia Ambiental del Departamento de Reglamentación de Pesticidas (EJAC) y a la Junta Estatal de Alimentos y Agricultura (Junta). La subsección (h)(1)(B) requiere que el DPR acepte comentarios públicos sobre su actualización anual de estado durante un mínimo de 30 días. El DPR deberá publicar una actualización anual de estado y recibir comentarios del EJAC, la Junta y el público a

- través de un período de comentarios públicos hasta que el DPR publique un borrador de informe sobre su sistema tres años después de la entrada en vigencia de la reglamentación o tan pronto como sea razonablemente posible. El requisito de recibir anualmente comentarios del EJAC, de la Junta y del público aborda los comentarios públicos que solicitan que los miembros de las comunidades más afectadas por el uso de pesticidas, los interesados en asuntos agrícolas, los interesados en asuntos médicos y de salud pública, los apicultores, los interesados por el medio ambiente y otras personas con interés en el asunto tengan la oportunidad de hacer comentarios sobre el sistema y participar en la revisión del sistema. Se exige específicamente que el DPR reciba comentarios y presente la actualización de estado al EJAC y a la Junta para proporcionar diferentes foros públicos para que varios grupos de personas con interés en el asunto proporcionen comentarios y participen en la revisión del sistema. El período de comentarios públicos de 30 días en la subsección (h)(1)(B) proporcionará al público tiempo suficiente para revisar la actualización anual de estado y proporcionar sugerencias y comentarios al DPR para su consideración durante el resto del año. Esta modificación también responde a los comentarios públicos que recibió el DPR en los que se solicitaba que el DPR revisara su sistema y proceso para hacer pública la información antes de los tres años propuestos originalmente por el DPR. La actualización anual de estado garantiza que el DPR (1) informará anualmente sobre los comentarios recibidos y/o los cambios realizados y (2) mantendrá informado al público sobre el funcionamiento del sistema durante el último año hasta que el DPR publique un borrador de informe exhaustivo de acuerdo con la subsección (h)(2).
- El DPR también trasladó el requisito de que el DPR emita un informe final a la nueva subsección (h)(2) y lo modificó para requerir que el DPR emita un borrador de informe, seguido de un informe final, sobre su sistema y proceso para proporcionar información al público de acuerdo con la subsección (g) y cualquier cambio realizado tres años después de la fecha de entrada en vigencia de la reglamentación o tan pronto como sea razonablemente posible. El informe servirá como una revisión exhaustiva de todo el sistema y el proceso, incluidas las mejoras introducidas en el sistema, a lo largo del tiempo. La subsección (h)(2)(A) exige que el DPR reciba comentarios sobre su borrador de informe y presente su borrador de informe ante el EJAC y la Junta. Esto es consistente con la subsección (h)(1)(A) y para proporcionar diferentes foros públicos para que múltiples personas con interés en el asunto proporcionen comentarios y participen en la revisión del sistema. La subsección (h)(2)(B) requerirá al DPR que el borrador de informe esté disponible para comentarios públicos durante un mínimo de 45 días. Al requerir que el borrador de informe del DPR esté disponible para comentarios públicos, esta modificación respondió a los comentarios públicos de que los miembros de las comunidades más afectadas por el uso de pesticidas, los interesados en asuntos médicos y de salud pública, los apicultores, los interesados en asuntos agrícolas, los interesados por el medio ambiente y otras personas con interés en el asunto sean incluidas en la revisión del sistema. El DPR hará que el borrador de informe esté disponible para un período mínimo de comentarios de 45 días. Este período de tiempo es consistente con el proceso regular de formulación de reglas, específicamente con la sección 11346.4(a) del Código de Gobierno. El público dispondrá de tiempo suficiente para revisar el borrador de informe, que abarcará los tres últimos años del sistema, y presentar sus comentarios públicos al DPR.
 - El DPR añadió las secciones 901 y 11519 del Código de Alimentos y Agricultura (FAC) a las referencias de la sección 6434. Estas referencias se añaden ya que la sección 901 del FAC establece a la Junta Estatal de Alimentos y Agricultura, y la sección 11519 del FAC establece al Comité Asesor de Justicia Ambiental del Departamento de Reglamentación de Pesticidas, que se enumeran en la subsección (h) propuesta. Se trata de una modificación no sustantiva.

Cambio no sustancial al texto de las reglamentaciones propuestas después del período de comentarios de 30 días

Luego del período de comentarios de 30 días y antes de presentar esta acción reglamentaria a la Oficina de Ley Administrativa para su revisión, el DPR realizó un cambio no sustancial al texto para cambiar “base” por “línea de base” en las secciones 6428(b) y 6434(b)(12) y (d)(3) del 3 CCR. Este es un cambio no sustancial sin efecto reglamentario para alinearse con la nomenclatura del Sistema de Relevamiento de Tierras Públicas y utilizar el nombre completo “línea de base” en lugar de la abreviatura “base”. Este cambio no altera materialmente ningún requisito, derecho, responsabilidad, condición, prescripción u otro elemento reglamentario de cualquier disposición del CCR y, por lo tanto, no se requiere ningún aviso.

El DPR agregó una referencia específica al sistema de notificación de pesticidas en la subsección 6434(g) para alinearse con el lenguaje existente en la subsección 6434(h) y el lenguaje de la Ley de Presupuesto. Además, el DPR agregó las fechas específicas en las subsecciones 6434(g) y 6434(h)(2), e hizo correcciones gramaticales y de puntuación menores.

AUDIENCIAS PÚBLICAS

El DPR programó y celebró tres audiencias reglamentarias públicas durante el período de comentarios de 70 días. Se programaron y celebraron dos audiencias públicas presenciales el 13 y 14 de diciembre de 2023. Se programó y se celebró una audiencia virtual el 19 de diciembre de 2023. Las transcripciones de cada una de estas audiencias se encuentran en el expediente de formulación de reglas.

El DPR también programó y celebró tres audiencias reglamentarias públicas durante el período de comentarios de 30 días para recibir comentarios sobre las modificaciones propuestas que se describen en el Aviso de Modificaciones al Texto de los Cambios Propuestos en las reglamentaciones relacionadas con la Notificación en todo el estado del uso agrícola de materiales restringidos. Se programaron y se celebraron dos audiencias presenciales el 12 y 23 de julio de 2023. Se programó y se celebró una audiencia virtual el 15 de julio de 2023. Las transcripciones de cada una de estas audiencias se encuentran en el expediente de formulación de reglas.

RESUMEN Y RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PERÍODO DE COMENTARIOS DE 70 DÍAS

Véase Anexo A.

RESUMEN Y RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PERÍODO DE COMENTARIOS DE 30 DÍAS

Véase Anexo B.

MANDATO PARA LAS AGENCIAS LOCALES O DISTRITOS ESCOLARES

El DPR ha determinado que la acción reglamentaria no impone un mandato para las agencias locales ni los distritos escolares.

DETERMINACIÓN DE ALTERNATIVAS

El Director ha determinado que ninguna alternativa considerada por el DPR sería más efectiva para llevar a cabo el objetivo para el que se propone esta reglamentación, sería tan efectiva y menos gravosa para las personas o empresas privadas afectadas que las reglamentaciones adoptadas, o sería más rentable para las personas privadas afectadas e igualmente efectiva para la implementación de la política estatutaria u otra disposición de la ley.

REQUISITO DE PUBLICACIÓN

La sección 6110 del 3 CCR establece en parte que “El informe público se publicará en el tablero de anuncios oficial del Departamento durante 45 días”. El DPR ha publicado su Declaración inicial de razones e Informe público en su tablero de anuncios oficial, que consiste en la página de inicio de Internet del Departamento.

<<http://www.cdpr.ca.gov>>. Los documentos incorporados por referencia en esta formulación de reglas estaban disponibles previa solicitud directamente en el Departamento.